

UNIVERSIDAD DEL VALLE
COMITÉ INTERNO DE ASIGNACIÓN Y
RECONOCIMIENTO DE PUNTAJE

ACTA 12-2020

Fecha: Miércoles 2 de septiembre de 2020

Lugar: Teleconferencia – Vía Zoom

Hora: 1:30 p.m

ASISTENTES:

LILIANA ARIAS CASTILLO – Vicerrectora Académica
HÉCTOR CADAVID RAMÍREZ – Vicerrector de Investigaciones
NELSON MOLINA VALENCIA – Representante de los Decanos
MARÍA CECILIA OSORIO NARVAEZ – Facultad de Salud
MYRIAM ESCOBAR VALENCIA - Facultad de Ciencias de la Administración
SANDRA PATRICIA MARTINEZ BASALLO – Facultad de Ciencias Sociales y Económicas
MARIO ANDRÉS LLANO RESTREPO - Facultad de Ingeniería
HÉCTOR GONZALÉZ CABRERA - Facultad de Artes Integradas
ENRIQUE LARA ORJUELA – Instituto de Educación y Pedagogía
JOSE OLIVERIO TOBAR BOHÓRQUEZ - Facultad de Humanidades
ESTEBAN OSORIO CADAVID - Facultad de Ciencias
JUAN FELIPE CARDONA LONDOÑO - Instituto de Psicología
MARÍA FERNANDA TOBAR BLANDON – Representante de los profesores

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y aprobación del acta 12 del 2 de septiembre de 2020
2. Estudio de casos
3. Se presentan los informes de Docencia Destacada del periodo 2019-II
4. Lectura de correspondencia
5. Varios

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y aprobación del acta 11 del 1 de julio de 2020

Se aprueba el acta.

2. Estudio de casos

2.1 Actualización, ascenso, reajuste, corrección de puntaje y bonificaciones en el escalafón docente en el marco del Decreto 1279 de 2002 y la Resolución 115 de 1989.

2.2 Cumplimiento de requisitos para cambio de categoría

- El Comité de Credenciales de la **Facultad de Ciencias de la Administración** presenta para aval del CIARP la solicitud de ascenso del profesor **Jorge Enrique Arias Calderón** del Depto. Administración y Organizaciones quien cumple con los requisitos exigidos en el artículo 2°, literal d) de la Resolución No. 089 de 2002 del C.S, para el ascenso a la categoría de **profesor Titular**. El CIARP verifica los requisitos y aprueba programar el acto de sustentación en el marco de la Resolución No. 082 de 2002 del C.S. Se anexa a la hoja de vida académica, y el respectivo estudio aprobado en esta sesión.

- El Comité de Credenciales de la **Facultad de Ciencias** presenta para aval del CIARP la solicitud de ascenso del profesor **Manuel Salvador Palencia Luna** del Departamento de Química quien cumple con los requisitos exigidos en el artículo 2°, literal d) de la Resolución No. 089 de 2002 del C.S, para el ascenso a la categoría de **profesor Titular**. El CIARP verifica los requisitos y aprueba programar el acto de sustentación en el marco de la Resolución No. 082 de 2002 del C.S. Se anexa a la hoja de vida académica, y el respectivo estudio aprobado en esta sesión.

- El Comité de Credenciales de la **Facultad de Artes Integradas** presenta para aval del CIARP la solicitud de ascenso de la profesora **Ana María Gómez Valencia** del Departamento de Artes Escénicas quien cumple con los requisitos exigidos en el artículo 2°, literal c) de la Resolución No. 089 de 2002 del C.S, para el ascenso a la categoría de **profesora Asociada**. El CIARP verifica los requisitos y aprueba programar el acto de sustentación en el marco de la Resolución No. 082 de 2002 del C.S. Se anexa a la hoja de vida académica, y el respectivo estudio aprobado en esta sesión.

- El Comité de Credenciales de la **Facultad de Salud** presenta para aval del CIARP la solicitud de ascenso del profesor **Carlos Humberto Valencia Llano** de la Escuela de Odontología quien cumple con los requisitos exigidos en el artículo 2°, literal c) de la Resolución No. 089 de 2002 del C.S, para el ascenso a la categoría de **profesor Asociado**. El CIARP verifica los requisitos y aprueba programar el acto de sustentación en el marco de la Resolución No. 082 de 2002 del C.S. Se anexa a la hoja de vida académica, y el respectivo estudio aprobado en esta sesión.

- El Comité de Credenciales de la **Facultad de Salud** presenta para aval del CIARP la solicitud de ascenso del profesor **José Mauricio Ocampo Chaparro** de la Escuela de Medicina Familiar quien cumple con los requisitos exigidos en el artículo 2°, literal d) de la Resolución No. 089 de 2002 del C.S, para el ascenso a la categoría de **profesor Titular**. El CIARP verifica los requisitos y aprueba programar el acto

de sustentación en el marco de la Resolución No. 082 de 2002 del C.S. Se anexa a la hoja de vida académica, y el respectivo estudio aprobado en esta sesión.

2.3 Entrega de títulos de posgrados realizados en el exterior y convalidados por el Ministerio de Educación Nacional.

- El profesor **César Edwin García Cortés** de la Escuela de Ingeniería Civil y Geomática, Facultad de Ingeniería presenta la Resolución No. 013808 del 27 de julio de 2020 del Ministerio de Educación Nacional, por la cual se convalidó el título de **Maestría en Sensoramiento Remoto**, otorgado por Instituto Nacional de Pesquisas Espaciais-Brasil. Los puntos por este título fueron reconocidos desde la fecha de inclusión en el escalafón docente (20 de febrero de 2019, Acta 003).
- La profesora **Liana Mercedes Torres Casierra** de la Escuela de Ciencias del Lenguaje, Facultad de Humanidades presenta la Resolución No. 013434 del 21 de julio de 2020 del Ministerio de Educación Nacional, por la cual se convalidó el título de **Doctor Of Philosophy**, otorgado por University Of Sydney-Australia. Los puntos por este título fueron reconocidos desde la fecha de inclusión en el escalafón docente (24 de mayo de 2017, Acta 008).

Nota: Sobre este caso se aclara que a la fecha a la profesora Torres Casierra de los tres títulos de posgrados presentados y reconocidos desde momento de su inclusión en el escalafón docente, solamente le queda pendiente la convalidación del título Master Of Applied Linguistics (TESOL), otorgado por MACQUARIE UNIVERSITY.

3. Se presentan las solicitudes de puntaje de Docencia Destacada correspondientes al segundo periodo del año 2019 (2019-II).

3.1 Se informa que se recibieron a través de los Comités de Credenciales de Facultad e Institutos Académicos, las solicitudes de docencia destacada correspondiente *al segundo periodo del año 2019. El reconocimiento de estos puntos se hace desde el 1 de abril del año 2020, tal como lo establece el artículo 15 de la Resolución No. 083 de 2002 del Consejo Superior.*

3.2 Docencia Destacada bonificable, en el marco del artículo 13 de la Resolución No. 083 de 2002 del Consejo Superior.

Se asignó puntos bonificables por docencia destacada para los siguientes docentes:

Facultad de Ciencias Naturales y Exactas: Efraín Solarte Rodríguez, Departamento de Física
Facultad de Humanidades: Olga Lucía Moreno Ávila, Escuela de Trabajo Social

3.3 Docencia Destacada del período 2019-II, NO reconocida

No se consideró la solicitud de docencia destacada del periodo 2019-II (octubre/2019 – Mayo/2020) para el profesor Carlos Alberto Ángel Ureña del Departamento de Contabilidad y Finanzas, por cuanto el profesor asumió el cargo de Director de Extensión y Educación Continua desde el 2-01-2020.

Se describe criterio definido por el CIARP para este caso:

Artículo 9° Cargo Académico-Administrativo	Reglamentación Nacional	Reglamentación Interna	Observaciones
9.1 Se podrán asignar puntos en un mismo año por los factores de docencia destacada y cargo académico administrativo siempre y cuando las dos actividades no se hayan realizado simultáneamente". Para el caso de docencia destacada se asigna el 100% de los puntos; para el caso de cargos académico-administrativos los puntos se asignan de manera proporcional.	Decreto 1279 - Artículo 18, parágrafo I.		

3.4 En relación con el punto de docencia destacada, la profesora María Fernanda Tobar Blandón representante de los profesores ante CORPUV, expresa que en la Facultad de Salud se presentaron dificultades en cuanto a los tiempos de información por parte de las unidades académicas (para que los profesores hicieran la respectiva solicitud) frente a la fecha de recibo en el Comité de Credenciales de la Facultad, razón por la cual tanto ella como otros profesores no alcanzaron a realizar dicha solicitud. La profesora expresa que los trámites administrativos están afectando los derechos de los profesores.

Al respecto el CIARP expresa que el cuello de botella con estos procesos, se encuentra en las unidades académicas de las Facultades quienes deberían coordinar con tiempos oportunos la difusión de la información.

La profesora María Cecilia Osorio informa que ha realizado múltiples talleres a las secretarías, a los profesores y a los jefes de las unidades académicas en el que se explica paso a paso el proceso de solicitud de actualización, ascenso, docencia destacada, experiencia calificada y cargo académico administrativo, se les entrega material de referencia y se indica la página web del Comité de Credenciales donde está toda la información, desafortunadamente se ha tenido muy poca participación de los directores de Escuela.

4. Lectura de correspondencia

4.1 Se presenta comunicación emitida por el Comité de Credenciales de la Facultad de Ciencias de la Administración sobre el caso de la profesora **Beatriz Eugenia Agudelo Orrego** en la sesión de hoy en el CIARP Central, donde informó de la negación de la convalidación al título de Doctorado en Administración, otorgado el día 30 de mayo de 2018 por la Universidad Autónoma de Querétaro de México. La comunicación de la profesora Agudelo fue leída y se adjunta al acta, para la cual se anexan evidencias de lo manifestado en la carta, en la cual se relacionan los recursos que la profesora ha interpuesto por la negación emitida por el Ministerio de Educación Nacional, que tramitó dos casos homólogos de su misma cohorte con convalidación del título.

Los miembros del CIARP manifiestan tener información pertinente sobre el caso y consideran que, aunque no se concede tiempo como lo ha solicitado la profesora, no es potestad del CIARP tal

otorgamiento-, se indicará copia a Recursos Humanos para recomendar que no se active ningún proceso de sanción a que diera lugar, toda vez que el caso está en instancias judiciales, como lo ha presentado (se hizo mención de otra comunicación donde es favorable el fallo de tutela para que el MEN le reciba el recurso de reposición).

El Comité Central de Asignación y reconocimiento de puntaje espera que se obtenga un resultado positivo. Una vez se apruebe el acta se enviará copia a Recursos Humanos con copia al Comité de Estímulos.

4.2 Se recibe comunicación del profesor **Diego Peña Lara** del Departamento de Física en la que describe el siguiente caso:

Que en el acta 001 del 29 de enero del CIARP, al profesor Peña se le consideró el trabajo “Dataset for Correlation in γ -RbAg4I5 Between Ionic Conductivity Relaxation and Specific Heat”, publicado en la Revista Data in Brief 26,104404-1-5 en la clasificación Reporte o Editorial en Revista A1, con una asignación de 4.5 puntos.

El profesor Peña solicita igualdad de condiciones, en la medida que a otros colegas suyos recibieron una asignación de 8 puntos por artículos publicados en la misma revista y en la clasificación de artículos cortos. Para esta solicitud, el profesor hace referencia a lo definido por el CIARP en el acta 009 del 12 de julio de 2019 en la que se acordó: *que dada la existencia de dos nuevos tipos de artículos publicados en revistas internacionales: los artículos de datos y los artículos de métodos, los cuales aunque no están contemplados en el Decreto 1279, por su estructura y características pueden asimilarse a artículos cortos, los cuales sí están contemplados en el decreto*”

R/ Al respecto el profesor Esteban Osorio aclara que cuando los artículos “data paper” comenzaron a llegar a la Facultad de Ingeniería, se pensó que por su estructura podrían ser equivalentes a “short communication”, y así fueron categorizados por un breve periodo.

Sin embargo, a medida que otros artículos “data paper” fueron presentados, y al analizar detalladamente su estructura, se descubrió que entre ellos existía una gran variabilidad, algunos eran casi equivalentes a “full length papers”, pero otros, ni siquiera eran equivalentes a un artículo “report of case” porque eran solo tablas de datos, sin ningún análisis, eran solo un complemento adicional del artículo presentado, lo que en muchas revistas se publica como un material suplementario al trabajo. El caso del artículo del profesor Diego Peña era de un artículo tipo “data paper” que por su estructura y contenido se asimiló a un “reporte de caso”.

Adicionalmente a las explicaciones del profesor Osorio, el CIARP aclara los siguientes argumentos adicionales que imposibilitan acceder a la petición del profesor Peña:

1) Que a partir del 11 de marzo de este año, se suspendió el reconocimiento de puntos salariales o bonificables por la publicación de artículos de datos o de artículos de métodos hasta cuando el Grupo de Seguimiento considere y reglamente estos dos nuevos tipos de trabajos publicados en revistas indexadas u homologadas. El CIARP está a la espera de la respuesta a esta consulta.

2) Que de acuerdo con el concepto de la Oficina Jurídica de la Universidad del Valle 2018-04-19-25353-i, en relación con igualdad de condiciones, no es posible para el CIARP hacer correcciones de puntaje sobre la base de asignaciones de puntaje que no han cumplido con los criterios establecidos en la normatividad vigente.

4.3 En la sesión del CIARP del 1 de julio de 2020 el Programa Editorial informó que el concepto sobre el cumplimiento del requisito de “editorial de reconocido prestigio” para la publicación: ***“Psicoanálisis: Clínica y fenómenos sociales contemporáneos”*** de autoría del profesor Manuel Alejandro Moreno Camacho de la Escuela de Trabajo Social, quedaba pendiente hasta tanto se obtuviera una certificación de la Dirección de Investigaciones de la Universidad Metropolitana, toda vez que en su página web no se describía el proceso editorial para las publicaciones.

4.4 En la sesión del CIARP del 1 de julio de 2020 el Programa Editorial informó que el concepto sobre el cumplimiento del requisito de “editorial de reconocido prestigio” para la publicación: ***“Reconstrucción de subjetividades e identidades en contextos de guerra y posguerra. XIV Cátedra Colombiana de Psicología Mercedes Rodrigo”*** de autoría del profesor Manuel Alejandro Moreno Camacho de la Escuela de Trabajo Social, quedaba pendiente hasta tanto se obtuviera información del Fondo Editorial de la Universidad de Manizales, toda vez que en su página web no se describía el proceso editorial para las publicaciones.

Para estas dos publicaciones, el profesor autor de las mismas solicitó para la publicación: ***“Psicoanálisis: Clínica y fenómenos sociales contemporáneos”*** a la Dra. Judith Elena García Manjarrés, una descripción sobre el proceso editorial, el cual se hace con gran detalle, no obstante, expresa también que este caso lo han escalado a la Dirección de Investigaciones de la Universidad Metropolitana y que se deberá esperar a la certificación que emita la Dirección de Investigaciones.

Para la publicación ***“Reconstrucción de subjetividades e identidades en contextos de guerra y posguerra. XIV Cátedra Colombiana de Psicología Mercedes Rodrigo”*** ha enviado una constancia emitida por el Presidente del Comité Editorial de la Universidad de Manizales, Dr. Gregorio Calderón Hernández en la que certifica que el libro en mención cumplió con todos los requerimientos de calidad del Comité editorial, que incluye la evaluación de contenidos efectuados por dos pares externos, contratados y seleccionados por la editorial.

R/ Para las comunicaciones 4.3 y 4.4, dado que el proceso es CIARP-Programa Editorial, se solicita enviar esta certificación al Programa Editorial para que sea esta instancia quien se encargue de realizar el aval correspondiente si lo encuentran acorde.

4.5 El Comité de Credenciales de la Facultad de Ciencias presenta la reclamación realizada por el profesor Nelson Toro del Departamento de Biología a quien en su actualización aprobada por el CIARP en la sesión del 3 de junio de 2020 (Acta 009) se le aprobaron dos artículos en la clasificación full paper y un artículo en la clasificación de comunicación corta, este último publicado en la revista Check List, con una asignación de 4.8 puntos.

El profesor Toro adjunta a este reclamo un mensaje de correo electrónico enviado por el editor en jefe de la revista científica Check List, señor Felipe Moreira quien confirma que: Los estudios publicados en

la lista de verificación en ambos formatos (notas sobre distribución geográfica y listas anotadas de especies) son considerados artículos completos.

Sobre el punto el profesor Esteban Osorio manifiesta su desacuerdo con la reclamación y certificación presentado por el profesor por las siguientes razones:

- Que en una revisión exhaustiva realizada por él a las publicaciones de esta revista ha encontrado que la mayoría de artículos corresponde a *resúmenes de distribución, listas de especies y notas sobre la distribución geográfica de cualquier especie*, con una extensión de máximo 3 páginas, no hay full paper.
- Todos los artículos contenidos en el volumen en el que el profesor hace la publicación están bajo el título notas sobre distribución geográfica y todos los títulos de los artículos son: primer registro y así sucesivamente etc.
- Que la respuesta que da el Sr. Felipe Moreira editor en jefe de la Revista check List al profesor Toro, no corresponde en nada a la realidad de la revista, pues la misma está muy interesada en que el investigador haga un reporte rápido de cualquier ser vivo que se encuentre y que lo que le interesa a la revista es decir en qué lugar se encuentra esa nueva especie.

Hechas estas observaciones, el profesor deja a criterio del CIARP el avalar o no la reclamación presentada por el profesor Toro.

Sobre el punto el CIARP expresa que el profesor Toro cumplió con el criterio establecido por el CIARP para estos casos, en la medida en que el editor de la revista certifica que de los cinco tipos de artículos que tiene la revista solamente dos son considerados como artículos completos entre los cuales ésta la clasificación de “notas sobre la distribución geográfica” con las que se clasificó el artículo del profesor Toro.

Adicionalmente, el Vicerrector de Investigaciones, profesor Héctor Cadavid revisa el artículo del profesor Toro y considera que la estructura del mismo corresponde con la estructura de un artículo full paper.

Sobre este caso se concluye, aceptar la reclamación del profesor con lo cual se deberá reajustar el puntaje a dicho artículo en la clasificación de un artículo full paper, a partir del 3 de junio de 2020.

5. Varios

5.1 La Vicerrectora Académica solicita a la secretaría del CIARP un informe actualizado de los títulos pendientes de convalidación.

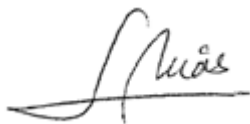
5.2 Se consulta a la Profesora María Fernanda Tobar sobre el estado de la propuesta de ajuste normativo a las resoluciones No. 083 y 089 de 2002 del C.S. la cual debía presentarse a CORPUV.

R/ La profesora María Fernanda Tobar informa que a la fecha este punto no se ha podido presentar a CORPUV, ella espera tener una respuesta para la siguiente sesión.

5.3 Se solicita nuevamente el aval del CIARP para presentar a la Oficina de Planeación y Desarrollo la propuesta de modificación al Formato para la evaluación de producción de Software, presentado por el profesor Mario Andrés Llano, representante del Comité de Credenciales de la Facultad de Ingeniería.

R/ El CIARP avala solicitar a la Oficina de Planeación y Desarrollo la modificación del formato para la evaluación de producción de Software, no obstante se recomienda al profesor Mario Andrés Llano, quien realizó y propuso las respectivas modificaciones, reunirse con la profesora María Cecilia Osorio y el profesor Enrique Lara representantes de los Comités de Credenciales de la Facultad de Salud e Instituto de Educación y Pedagogía para que les sean aclaradas las dudas respecto a las modificaciones propuestas.

Se da por terminada la sesión a las 5:00 p.m



LILIANA ARIAS-CASTILLO,MD

Vicerrectora Académica
Presidenta